



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 2 de marzo de 2021

Radicación: 1100140031-2019-01331-00

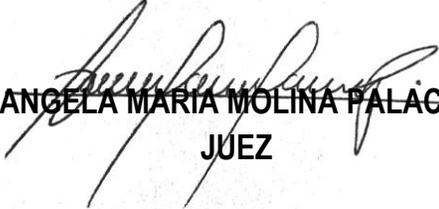
Obrando el folio de matrícula inmobiliaria del bien perseguido con esta acción se **decreta** el **secuestro** de la cuota parte propiedad del demandado.

Para la práctica de la diligencia se comisiona **al Inspector de Policía de Bucaramanga en la zona correspondiente -Ley 2030 de 27 de julio de 2020**, a quien se le confieren amplias facultades, incluidas las de designar secuestro y fijarle gastos provisionales.

Por secretaría **librese** despacho comisorio con los insertos del caso. Elaboradas las comunicaciones, impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Finalmente, de la anotación 6° del FMI se evidencia la existencia de un gravamen hipotecario en favor de José Humberto Cadena Uribe, se ordena su notificación al tenor de lo dispuesto en el 462 del CGP. Demandante proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 018 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **908d5d81c4bc8385a5e434b592b9e63320068a8ba0cdac136601137f224fadb7**

Documento generado en 02/03/2021 04:35:18 PM